

## INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES



EL PRESENTE DOCUMENTO HACE CONSTAR LA SIGUIENTE  
INFORMACIÓN:

- ACTO JURÍDICO Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SE INSCRIBE  
EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES
- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE  
CONCESIONES\*

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL  
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

\*La constancia de inscripción se localiza al final del presente documento firmada electrónicamente.

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN		
LA PRESENTE VERSIÓN PÚBLICA CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL		
	Concepto	Donde:
ift INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	Identificación del documento	84910-VP
	Fecha de elaboración de versión pública	11 de octubre de 2024
	Área	Dirección General Adjunta del Registro Público de Telecomunicaciones
		Página 8 y 12. Por contener información confidencial relativa a datos de persona física que hacen a una persona identificada e identificable.
	Cupuestas o hipótesis de confidencialidad	Páginas 12 y 13. Por contener información confidencial relativa a acuerdos comerciales pactados entre los operadores, por ser información estratégica de carácter económico de los clientes, información sobre el manejo de su empresa que puede afectar sus negociaciones.
	Fundamento Legal	Página 13. Por contener información referente a información patrimonial de personas físicas y morales.
	Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada:	Artículos 116 de la LGTAIP; 113, fracción II, de la LFTAIP, y numerales Trigésimo octavo, fracción III, y Cuadragésimo fracción II, de los Lineamientos de Clasificación.
	Rubrica y cargo del servidor público	Los servidores públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones y toda persona que demuestre interés jurídico
		Roberto Rojas Navarrete, Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones



TELECOMUNICACIONES AUTONOMAS SIN  
LIMITE S. A. DE C. V.  
BLACOM  
TAS140314DI1  
Av. Juárez 2915 A Int. 101 Col. La Paz  
C.P. 72160 Puebla, Puebla.  
2226413505  
[contacto@blacom.com.mx](mailto:contacto@blacom.com.mx)

CONTRATO DE PROVISIÓN DE CAPACIDAD DE RED A USUARIOS DE REDES PRIVADAS DE TELECOMUNICACIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, TELECOMUNICACIONES AUTONOMAS SIN LIMITE S. A. DE C. V., "BLACOM" REPRESENTADA POR EL C. CARLOS ARTURO PADILLA CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA EL C. DAVID MEDEL HERRERA, EN SU CARÁCTER DE (EL CLIENTE), DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS (TANTO A TELECOMUNICACIONES AUTONOMAS SIN LIMITE S. A. DE C. V. COMO AL CLIENTE SE LES PODRÁ DENOMINAR CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES"):

#### DECLARACIONES

I. Declara "BLACOM", a través de sus apoderados, que:

1. Es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a las leyes mexicanas, según se acredita con la escritura pública número 10,745 de fecha 14 de marzo de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Humberto José Barbosa López, Notario Público número 55 de la ciudad de Puebla, Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 51957 2, el 23 de mayo de 2014.

2. Cuentan con las facultades suficientes para la celebración del presente contrato, mismas que a la fecha no les han sido modificadas, limitadas o revocadas de forma alguna, según se hace constar en la escritura pública relacionada en el inciso inmediato anterior.

3. Mediante sesión ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones de fecha 26 de abril de 2017, le fue otorgada por unanimidad, la Concesión Única para Uso Comercial, por lo que se encuentra facultada para realizar las actividades a que se refiere el artículo 67 fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones aplicables.

4. Su Registro Federal de Contribuyentes es TAS140314DI1, y su domicilio convencional es el ubicado en ubicado en Avenida Juárez No. 2915 A, Núm. Int. 101, Colonia La Paz, C.P. 72160, Puebla, Puebla.

5. No tiene impedimento legal alguno para celebrar este contrato y obligarse en sus términos, además de que cuenta con la capacidad técnica, tecnológica, los conocimientos y el personal necesario para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de este contrato.

6. Es su voluntad celebrar el presente contrato para proveer al **CLIENTE** capacidad de su red pública de telecomunicaciones en los términos y condiciones estipulados en el presente Contrato y el Título de Concesión.

7. Está al corriente en todas sus obligaciones derivadas del Título de Concesión.

8. Para la celebración del presente contrato cuenta con la aprobación de su consejo de administración.

II. Declara **EL CLIENTE**, por si o por conducto de su(s) apoderado(s) o representante legal, que:

1. Que es la persona que ha quedado identificada en la carátula de este Contrato.

2. Su Registro Federal de Contribuyentes, y su domicilio convencional son los que han quedado precisados en la carátula de este Contrato.

3. Es su voluntad celebrar el presente contrato para que "BLACOM", le provea capacidad de su red pública de telecomunicaciones (en lo sucesivo el "Contrato").



TELECOMUNICACIONES AUTONOMAS SIN  
LIMITE S. A. DE C. V.  
BLACOM  
TAS140314DI1  
Av. Juárez 2915 A Int. 101 Col. La Paz  
C.P. 72160 Puebla, Puebla.  
2226413505  
[contacto@blacom.com.mx](mailto:contacto@blacom.com.mx)

Con base en las declaraciones anteriores, las **PARTES** convienen y se obligan de acuerdo con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA.- DEFINICIONES.**

Los términos que a continuación se definen y que sean empleados en el presente Contrato tendrán los significados que se les asignan a continuación, sin perjuicio de que sean utilizados en plural o singular, en minúscula o con la inicial en mayúscula.

**1.- Canal Limpio.** Un servicio es de Canal Limpio cuando el ancho de banda "de punta a punta", es de uso exclusivo del cliente que lo contrató y puede transmitir cualquier tipo de información, además de que es un enlace permanente y no pasa por ningún proceso de conmutación de paquetes de datos.

**2.- Caja de empalmes de fibra óptica.** objeto utilizado para resguardar, proteger y dar continuidad a la fibra óptica entre uniones

**3.- Cubicación.** Es un espacio en infraestructura, determinado y acotado en sus características de energía, área y facilidades. Es un servicio que se provee a un tercero para alojar equipo, y mantener la interconexión con otros Carriers.

**4.- Descanalización.** Se refiere a la capacidad de los equipos de transmisión, en dividir servicios de un alto orden, a uno de menor estructura, con la finalidad de contar con interfaces adecuadas a los requerimientos del cliente.

Por ejemplo; en una troncal de fibra optica podemos tener un servicio de 100 Gbps que se desagrega en servicios de 40 y 10 Gbps, para ser entregado en un solo sitio, o en varios de la misma ruta.

**5.- Enlace Dedicado.** Los enlaces dedicados, también llamados líneas privadas son una conexión entre 2 puntos con un ancho de banda fijo para uso exclusivo, privado e ilimitado las 24 horas del día los 365 días del año, sin restricciones de uso, para el cliente que lo contrata.

**5.- Provisión de Capacidad de Red.** Es la acción del administrador de una red de telecomunicaciones, para proveer servicios de punta a punta. Consiste en implementar la tecnología necesaria para habilitar los recursos de red y establecer un enlace dedicado, de acuerdo con la capacidad solicitada por el cliente.

#### **SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO.**

**2.1 "BLACOM"** prestará a **EL CLIENTE** el servicio de capacidad de red a Usuarios de redes privadas de telecomunicaciones, el cual consiste en el aprovisionamiento del servicio de emisión, conducción, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza, (en lo sucesivo e indistintamente, el "Servicio" o "Servicio de Capacidad de Red"), bajo el esquema de POSPAGO, mismos que se encuentran establecido en la carátula del presente Contrato, el cual cumplirá con los índices y parámetros de calidad que establezca el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT).

**2.2** El Servicio se prestará en condiciones equitativas a todo aquel que lo solicite, sin establecer privilegios o distinciones en forma discriminatoria, respecto de otros clientes en la misma área de cobertura y en las mismas condiciones de contratación.



TELECOMUNICACIONES AUTONOMAS SIN  
LIMITE S. A. DE C. V.  
BLACOM  
TAS140314DI1  
Av. Juárez 2915 A Int. 101 Col. La Paz  
C.P. 72160 Puebla, Puebla.  
2226413505  
[contacto@blacom.com.mx](mailto:contacto@blacom.com.mx)

**2.3 "BLACOM"** no podrá obligar a **EL CLIENTE** a contratar servicios adicionales como requisito para la contratación o para continuar con el Servicio de Capacidad de Red.

**2.4 "BLACOM"** podrá ofrecer servicios adicionales o productos de manera empaquetada o por separado cuando **EL CLIENTE** lo solicite o consienta expresamente, en el entendido que podrá cancelar dicho servicio adicional sin que este afecte el Servicio de Capacidad de Red.

**2.5** Cualquier cargo de los Servicios contratados, inicia a partir de la fecha en la que efectivamente inicie la prestación del Servicio.



#### **TERCERA.- PROVISIÓN DEL SERVICIO DE CAPACIDAD DE RED.**

**3.1.** Para aprovisionar el Servicio de Capacidad de Red, "**BLACOM**" destinará uno o varios segmentos de su red, a fin de establecer el o los enlaces que conectarán o conectarán, dentro del territorio nacional, el o los puntos de presencia señalados en la carátula del presente Contrato (en lo sucesivo "Enlace Dedicado").

**3.2** El Servicio de Capacidad de Red que "**BLACOM**" proporcionará a **EL CLIENTE**, será exclusivamente de provisión de capacidad troncal a nivel nacional. El acceso local será responsabilidad de **EL CLIENTE**. Es decir, que los enlaces locales (red de acceso) deberán ser suministrados por **EL CLIENTE** hasta el punto de demarcación y en el punto de presencia de "**BLACOM**", exactamente en la caja de empalmes de fibra óptica que "**BLACOM**" designe para este fin.

**3.3** El Servicio de Capacidad de Red no incluye espacio de Coubicación dentro de los sitios de "**BLACOM**". En caso de que **EL CLIENTE** lo solicite, "**BLACOM**" podrá proporcionar en cada caso en particular el servicio de Coubicación, siempre y cuando sea técnicamente factible. Para lo anterior, "**BLACOM**" proporcionará por separado la cotización correspondiente.

**3.4** Una vez instalado el Enlace Dedicado, "**BLACOM**" prestará el Servicio de Capacidad de Red conforme a la capacidad y fecha establecidas en la carátula de este Contrato.

**3.5** Cabe precisar que el o los canales de comunicación del Servicio de Capacidad de Red, se entregarán sin ningún tipo de señalización o protocolo de comunicación específico (en lo sucesivo "Canal Limpio") ni incluirán equipo para la Descanalización en servicios de menor capacidad.

**3.6 EL CLIENTE** declara que no lo usará en contravención de las leyes y disposiciones administrativas aplicables.

#### **CUARTA.- CONTRAPRESTACIONES.**

**4.1 EL CLIENTE** pagará a "**BLACOM**" como contraprestación por los Servicios de Capacidad de Red y por cada Enlace Dedicado, los siguientes conceptos:

- 4.1.1 Cargo por instalación del o los Enlaces Dedicados;
- 4.1.2 Renta mensual por la provisión de capacidad troncal;
- 4.1.3 Cargo mensual por concepto de mantenimiento de capacidad troncal.

En caso de que aplique y, con consentimiento previo y expreso del Cliente, se podrá cobrar lo siguiente:

- 4.1.4 Cargos extraordinarios por mantenimiento de rutas,
- 4.1.5 Cargos extraordinarios por renovación tecnológica, y



TELECOMUNICACIONES AUTONOMAS SIN  
LIMITE S. A. DE C. V.  
BLACOM  
TAS140314DI1  
Av. Juárez 2915 A Int. 101 Col. La Paz  
C.P. 72160 Puebla, Puebla.  
2226413505  
[contacto@blacom.com.mx](mailto:contacto@blacom.com.mx)

4.1.6 Cargos adicionales con los servicios adicionales que se encuentran en la cláusula 2.4 de este Contrato.

4.2 La renta se empezará a causar a partir de que esté instalado el servicio y se pagará dentro de los 30 días de la prestación de los servicios. Se facturará mensualmente con corte cada mes.

4.3 Los precios de los cargos y la renta mencionados se encuentran en pesos mexicanos los cuales incluyen impuestos. Las cantidades a pagar serán las que resulten de la aplicación de las tarifas registradas ante el IFE. Las tarifas son consultables en las páginas electrónicas del registro público de concesiones del IFT: [www.ift.org.mx](http://www.ift.org.mx) y [www.blacom.com.mx](http://www.blacom.com.mx)

4.4 La contraprestación establecida aplica solo por los Servicios amparados en este Contrato con infraestructura que proporcione "BLACOM".

4.5 La contraprestación establecida en este Contrato no deberá interpretarse, de ninguna manera, como el otorgamiento parcial o total del uso y aprovechamiento accesorio y temporal del par de hilos de fibra oscura a que se refieren el Título de Concesión.

#### QUINTA.- FACTURACIÓN.

5.1 Al momento de contratar los servicios de provisión de capacidad, "BLACOM" asignará a sus clientes un ciclo de facturación mensual cuya fecha de corte corresponderá al último día del mes calendario. "BLACOM" enviará de manera mensual una factura que contendrá un desglose de los servicios prestados en el mes correspondiente.

5.2 La factura será enviada a **EL CLIENTE** por medios electrónicos señalados en la Carátula del Contrato, mismos que deberán estar autorizados por **EL CLIENTE** para tales efectos, de lo contrario "BLACOM" entregará la factura en el domicilio de **EL CLIENTE** señalado en la Carátula de este Contrato.

5.3 La factura incluirá el monto a pagar, así como los impuestos que le son aplicables y los datos fiscales tanto de "BLACOM" como de **EL CLIENTE**, el desglose de los servicios utilizados y cobrados, así como los demás requisitos que para tal efecto establezcan las autoridades competentes.

5.4 Todas las facturas deberán ser pagadas mediante cheque en el domicilio de "BLACOM" o por medio de transferencia electrónica en la cuenta que expresamente designe "BLACOM" para tales efectos.

5.5 Cualquier factura emitida por "BLACOM" a **EL CLIENTE** al amparo de este Contrato, deberá ser pagada dentro de un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de corte, misma que "BLACOM" dará a conocer previamente, por los medios electrónicos establecidos en el presente Contrato, a **EL CLIENTE**.

5.6 En caso de que la obligación de pago a cargo de **EL CLIENTE** no sea cumplida en el plazo referido en el párrafo inmediato anterior, "BLACOM" cobrará una tasa de interés moratorio a razón de la tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE) publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación más dos (1) puntos porcentuales, el cual no podrá ser mayor, en ningún momento, al 10 (diez) por ciento del saldo insoluto.

5.7 En caso de que "BLACOM" realice cobros indebidos a **EL CLIENTE**, "BLACOM" debe efectuar la devolución de dichos cargos, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la reclamación correspondiente, serán entregadas en forma de Nota de crédito.

#### SEXTA. GARANTÍAS DE PAGO.



TELECOMUNICACIONES AUTONOMAS SIN  
LIMITE S. A. DE C. V.  
BLACOM  
TAS140314DI1  
Av. Juárez 2915 A Int. 101 Col. La Paz  
C.P. 72160 Puebla, Puebla.  
2226413505  
[contacto@blacom.com.mx](mailto:contacto@blacom.com.mx)

**6.1** En caso de que **EL CLIENTE** hubiere otorgado el depósito en garantía señalado en la carátula de este Contrato, este se destinará para garantizar el pago de la contraprestación en favor de “**BLACOM**” en los términos de este Contrato.

**6.2** **EL CLIENTE** podrá solicitar a “**BLACOM**” la devolución del Depósito en Garantía, a través de los mecanismos de comunicación establecidos en este Contrato. En los casos que resulten procedentes, “**BLACOM**” realizará a **EL CLIENTE** la devolución correspondiente en el ciclo de facturación posterior al de terminación, rescisión y/o cancelación.

**6.3** “**BLACOM**” podrá negar la devolución del depósito en Garantía cuando **EL CLIENTE** tenga adeudos pendientes, situación que “**BLACOM**” informará a **EL CLIENTE** por escrito de manera detallada.

#### **SÉPTIMA.- SEGUROS.**

**7.1** Las **PARTES** se obligan a contratar dentro de los 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato, un seguro de cobertura amplia equivalente al valor de la infraestructura a utilizar, a efecto de cubrir los riesgos y/o daños que por instalación y operación de los equipos pudieran ocasionarse.



**7.2** Las **PARTES** se obligan a mantener vigente el seguro referido en el párrafo que antecede, durante el tiempo en que exista la relación contractual entre las **PARTES**.

#### **OCTAVA.- MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN.**

**8.1** “**BLACOM**” se obliga a dar mantenimiento y reparación a la red pública de telecomunicaciones sujeta al Título de Concesión y el presente Contrato.



#### **NOVENA.- FALLAS EN EL SERVICIO E INTERRUPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**

**9.1** Los Servicios son prestados conforme a los índices y parámetros de calidad establecidos por el IFT o, en su caso a los ofrecidos o contratados, los cuales no pueden ser inferiores a los primeros.

**9.2** **EL CLIENTE** puede consultar los primeros en: [www.blacom.com.mx](http://www.blacom.com.mx)

**9.3** Si sobreviniese un caso fortuito o de fuerza mayor que interrumpiera temporalmente el uso del Servicio en forma parcial o total, las **PARTES** acordarán las acciones y servicios que se requieran para establecer la continuidad del Servicio.

**9.4** En el supuesto de que el Servicio de Capacidad de Red no sea prestado en los términos establecidos en este Contrato, implícitos en la publicidad o no se preste o proporcione por causas imputables a “**BLACOM**” y no exista caso fortuito o fuerza mayor, **EL CLIENTE** podrá:

- 9.4.1 Exigir el cumplimiento forzoso del Contrato;
- 9.4.2 Aceptar otro Servicio de Provisión de Capacidad de igual o mayor calidad o precio, si es que “**BLACOM**” ofrece y cuenta con tal disponibilidad;
- 9.4.3. La deducción o devolución por el tiempo que ocurrió la falla o se suspendió el Servicio contratado, o
- 9.4.4. La rescisión del Contrato sin responsabilidad para **EL CLIENTE**.

En cualquiera de estos supuestos enumerados en los puntos 9.4.1., 9.4.2., 9.4.3. y 9.4.4, **EL CLIENTE**, además, tendrá derecho a una bonificación de al menos el 20% del monto del periodo de afectación en la prestación del Servicio.



TELECOMUNICACIONES AUTONOMAS SIN  
LIMITE S. A. DE C. V.  
BLACOM  
TAS140314DI1  
Av. Juárez 2915 A Int. 101 Col. La Paz  
C.P. 72160 Puebla, Puebla.  
2226413505  
[contacto@blacom.com.mx](mailto:contacto@blacom.com.mx)

**9.5** La compensación y/o bonificación a favor de **EL CLIENTE**, a que se refiere la presente cláusula, serán entregadas en forma de Nota de crédito que se aplicará a la factura del mes inmediato aquel en que se afectó la prestación del Servicio.

#### **DÉCIMA. VIGENCIA; CANCELACIÓN O RESCISIÓN.**

**10.1** El plazo por el que se otorga la provisión de Capacidad de Red será el que se estipuló en la carátula de este Contrato, pero en ningún caso, dicho plazo podrá exceder de la vigencia del título de Concesión de TELECOMUNICACIONES AUTÓNOMAS SIN LIMITE S.A. DE C.V.

**10.2 LAS PARTES** convienen que "BLACOM" comunicará a **EL CLIENTE**, con al menos 30 (treinta) días de anticipación a que termine el plazo forzoso, por los medios señalados en este Contrato, que dicho plazo está por concluir.

**10.3 LAS PARTES** convienen en que, una vez terminado el plazo señalado en la Carátula de este Contrato, se dará por terminado el Contrato. **LAS PARTES** convienen que en caso de que deseen continuar con la prestación de los Servicios celebrarán un nuevo contrato.

**10.4 EL CLIENTE** podrá dar por terminado el presente Contrato de forma anticipada, en cualquier momento, dando aviso a "BLACOM" a través de los mecanismos de comunicación establecidos en este Contrato, por lo menos, 30 (treinta) días de calendario de anticipación. **EL CLIENTE** deberá pagar a "BLACOM" las cantidades adeudadas por los servicios utilizados, los gastos que "BLACOM" tenga derecho a cobrar y, en su caso la pena convencional que resulte aplicable.

**10.5 LA PARTE** que dé por terminado de manera anticipada el presente Contrato se obliga a pagar a la otra **PARTES** una pena convencional por terminación anticipada (la "Pena Convencional por Terminación Anticipada"), equivalente a el 20% (veinte por ciento) del monto remanente (a la fecha de terminación del Contrato) del total del servicio contratado.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES.**

**11.1** En caso de que alguna de las **PARTES** causare algún daño directo a la otra **PARTE**, se obliga a pagar una cantidad equivalente a dicho daño, siempre y cuando sea comprobado fehacientemente que fue responsable de haberlo causado de manera directa.

**11.2** Las **PARTES** acuerdan cumplir sus obligaciones con los seguros que contraten en los términos del presente Contrato, ante alguna Institución Aseguradora.

**11.3** La responsabilidad civil de las **PARTES** estará limitada a la reparación de los daños directos causados plenamente comprobados, y siempre y cuando dichos daños sean consecuencia de dolo por parte de la otra Parte. La responsabilidad civil contractual y extracontractual será indemnizada por la **PARTES** que resulte responsable en términos de lo establecido en este Contrato y/o la legislación aplicable.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD.**

**12.1** Por virtud del presente Contrato, ambas **PARTES** se divulgarán entre sí información escrita, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o electromagnéticos, la que incluye de manera enunciativa mas no limitativa, información técnica y comercial, especificaciones, diagramas, conocimiento técnico (*know-how*) de cualquier clase y descripción, estudios o cualquier otro(s) documento(s) preparado(s) y conservado(s) por las **PARTES**, sus filiales o subsidiarias (la "Información Confidencial"). En este sentido, las **PARTES** se obligan a guardar bajo confidencialidad



TELECOMUNICACIONES AUTONOMAS SIN  
LIMITE S. A. DE C. V.  
BLACOM  
TAS140314DI1  
Av. Juárez 2915 A Int. 101 Col. La Paz  
C.P. 72160 Puebla, Puebla.  
2226413505  
[contacto@blacom.com.mx](mailto:contacto@blacom.com.mx)

y sujeta a reserva la Información Confidencial, adoptando para tal efecto las medidas necesarias a fin de proteger su confidencialidad. La celebración y el contenido de este Contrato se considera parte de la Información Confidencial.

**12.2 La Información Confidencial deberá:**

- 12.2.1 Constar por escrito o en cualquier otra forma tangible al entregarla a la **PARTES** receptora; o
- 12.2.2 En caso de haber sido transmitida de forma verbal, ser resumida y entregarse por escrito a la **PARTES** receptora, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su divulgación.

**12.3 Durante la vigencia de este Contrato y durante 2 (dos) años posteriores a su terminación, la PARTE receptora de Información Confidencial tendrá las siguientes restricciones en relación con la misma:**

- 12.3.1 Mantendrá la Información Confidencial bajo confidencialidad, es decir, no divulgará la Información Confidencial a terceras personas, sin el consentimiento previo y \_\_\_\_\_ por escrito de la **PARTES** divulgante;
- 12.3.2 Usará la Información Confidencial únicamente para los propósitos de relación comercial entre las **PARTES**;
- 12.3.3 Reproducirá la Información Confidencial únicamente en la medida en que sea necesario para los propósitos de su relación con la contraparte en este Contrato; y
- 12.3.4 Limitará la divulgación de la Información Confidencial a sus empleados, consultores y abogados, a todos los cuales advertirá de las obligaciones contraídas en este Contrato.



**12.4 No será considerada Información Confidencial y, por tanto, no le serán aplicables las restricciones mencionadas anteriormente, la información que las PARTES intercambien y que se encuentre en alguno de los siguientes casos:**

- 12.4.1 Que la información sea desarrollada independientemente por la **PARTES** receptora, sin basarse en la Información Confidencial recibida;
- 12.4.2 Que la misma información hubiera sido o sea recibida, libre de restricción, de cualquiera otra fuente que tenga derecho o licencia para divulgar esa información;
- 12.4.3 Que, al momento de haberse divulgado la Información Confidencial a la **PARTES** receptora, ya fuera conocida por ésta sin restricción de uso, según sea comprobado documentalmente por la **PARTES** receptora;
- 12.4.4 Que se convierta en información del dominio público, sin que medie incumplimiento de este Contrato por la **PARTES** receptora;
- 12.4.5 Que su divulgación sea requerida por alguna autoridad judicial o administrativa competente; o
- 12.4.6 Que la **PARTES** divulgante manifieste por escrito que la información está libre de restricciones al momento de su entrega a la **PARTES** receptora.



**12.5 La divulgación de la Información Confidencial que una de las PARTES haga a la otra, para un fin distinto al previsto en este Contrato, no implica otorgamiento expreso ni tácito, de licencia de uso de marca registrada, de patentes, de secretos industriales, de derechos de autor, ni de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual.**

**12.6 La divulgación de la Información Confidencial que una de las PARTES haga a la otra, no constituye una declaración, una garantía, una aseveración o persuasión, de la **PARTES** divulgante a la **PARTES** receptora, de no violación por parte de la **PARTES** divulgante, de marcas, patentes, secretos industriales, derechos de autor o de cualquier otro derecho protegido por la Ley de la Propiedad Industrial o por la Ley Federal del Derecho de Autor, ya que será responsabilidad exclusiva de la **PARTES** divulgante el haber transmitido la información a su contraparte.**

**12.7 Toda la información divulgada por una **PARTES** a la otra, siempre y cuando pertenezca a la **PARTES** divulgante, permanecerá de su propiedad y le será devuelta por la **PARTES** receptora previa solicitud por escrito, o bien, al recibir**



TELECOMUNICACIONES AUTONOMAS SIN  
LIMITE S. A. DE C. V.  
BLACOM  
TAS140314DI1  
Av. Juárez 2915 A Int. 101 Col. La Paz  
C.P. 72160 Puebla, Puebla.  
2226413505  
[contacto@blacom.com.mx](mailto:contacto@blacom.com.mx)

la manifestación de la **PARTE** receptora de no tener uso adicional de la Información Confidencial, en un término que no excederá de 5 (cinco) días naturales, siguientes a la solicitud o a la manifestación referida, según sea el caso.

**12.8** En caso de que por virtud de la celebración y ejecución del presente Contrato se hayan recabado o recaben datos personales, las **PARTES** deberán dar el tratamiento y protección que corresponda de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

**12.9** Para cualquier efecto, "BLACOM" pone a disposición de **EL CLIENTE**, su aviso de privacidad para cualquier consulta o ejercicio de sus derechos en la siguiente dirección electrónica: [www.blacom.com.mx](http://www.blacom.com.mx)

#### **DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES Y CESIÓN DE DERECHOS.**

**13.1** El presente Contrato podrá modificarse por acuerdo de las **PARTES**, pudiendo otorgar su consentimiento expreso por medios electrónicos.

**13.2** "BLACOM" no puede modificar unilateralmente dentro de la vigencia del presente contrato, el precio o tarifa contratados, bajo ningún supuesto, salvo que se trate de una disminución del precio o el incremento del servicio sin variación del precio del mismo.

**13.3** "BLACOM" dará aviso a **EL CLIENTE**, cuando menos con 15 (quince) días naturales de antelación, en la dirección electrónica señalada en este Contrato, cualquier cambio en las condiciones originalmente contratadas. En caso de que **EL CLIENTE** se oponga a dicho cambio o modificación, puede:

- a) Exigir el cumplimiento forzoso del contrato bajo las condiciones en que se firmó el mismo; o
- b) Solicitar, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al aviso contemplado en el presente numeral, la rescisión del Contrato de adhesión sin penalización alguna.

**13.4** En caso de que alguna de las **PARTES** pretenda ceder o transferir por cualquier motivo o por cualquier vía los derechos y obligaciones del presente Contrato, deberá contar previamente con la autorización por escrito de la otra **PARTE** por los medios electrónicos establecidos en el presente Contrato.

#### **DÉCIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES, QUEJAS Y CONSULTAS.**

**14.1** Salvo lo previsto en contrario en este Contrato, todas las notificaciones o avisos (colectivamente, las "Notificaciones") requeridas o permitidas o que deban realizarse con respecto al Contrato, se harán por escrito, entregadas personalmente, o bien, enviadas por correo electrónico o correo registrado o certificado o medios reconocidos de mensajería en las direcciones siguientes:

Atención: [REDACTED]

Correo: [REDACTED]

Eliminado: Cuentas bancarias y Claves Interbancarias de los operadores.  
Fundamento legal: Art. 113 fracción II de la LFTAIP; artículo 116 de LGTAIP. En virtud de tratarse de información referente a Información patrimonial de personas físicas y morales.



TELECOMUNICACIONES AUTONOMAS SIN  
LIMITE S. A. DE C. V.  
BLACOM  
TAS140314DI1  
Av. Juárez 2915 A Int. 101 Col. La Paz  
C.P. 72160 Puebla, Puebla.  
2226413505  
[contacto@blacom.com.mx](mailto:contacto@blacom.com.mx)

EL CLIENTE: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Atención: \_\_\_\_\_

Con copia para: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**14.2 "BLACOM"** pone a disposición la siguiente dirección, correo electrónico y número telefónico para la atención de consultas, dudas, aclaraciones y quejas relacionadas con el Servicio:

Av. Juárez núm. Ext. 2915 piso 1 interior 101

Col. La Paz C.P. 72160

Puebla, Pue.

Tel. 222 641 35 05

Atención: Representante Legal

Lic. Carlos Arturo Padilla Castillo

[www.blacom.com.mx](http://www.blacom.com.mx)

**14.3** En caso de que cualquiera de las **PARTES** cambie de domicilio o correo electrónico, deberá notificarlo a la otra **PARTES** con cuando menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que surta efectos tal evento, de lo contrario se entenderá que los avisos, notificaciones o comunicaciones que conforme a este Contrato deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio así informado a la otra **PARTES**.

#### **DÉCIMA QUINTA. - CANCELACIÓN DE SERVICIOS ADICIONALES.**

**15.1** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 86 TER de la Ley Federal de Protección al Consumidor, **EL CLIENTE** puede cancelar los servicios adicionales en cualquier momento. "**BLACOM**" dentro del plazo de 5 (cinco) días naturales a partir de la manifestación de **EL CLIENTE** para cancelarlo, sin que ello implique la suspensión o cancelación de la prestación de los demás servicios contratados.

**15.2.** La cancelación de los servicios adicionales no exime a **EL CLIENTE** del pago de las cantidades adeudadas por los servicios utilizados.

#### **DÉCIMA SEXTA. - DISPOSICIONES EN GENERAL.**

**16.1 Renuncia de derechos.** Ninguna omisión de las **PARTES** para hacer valer algún derecho adquirido en términos del presente Contrato se podrá considerar como la renuncia al ejercicio de dichos derechos o una renuncia a hacer valer todas y cada una de las estipulaciones del presente Contrato en el futuro.

**16.2** En caso de que una o más cláusulas contenidas en el presente Contrato llegaren a ser nulas por así disponerlo la legislación aplicable y por autoridad competente, las demás cláusulas mantendrán toda su fuerza legal.



TELECOMUNICACIONES AUTONOMAS SIN  
LIMITE S. A. DE C. V.  
BLACOM  
TAS140314DI1  
Av. Juárez 2915 A Int. 101 Col. La Paz  
C.P. 72160 Puebla, Puebla.  
2226413505  
[contacto@blacom.com.mx](mailto:contacto@blacom.com.mx)

**16.3 Inexistencia de terceros beneficiarios.** Nada de lo contenido en el presente Contrato crea, intencional o involuntariamente, algún derecho, privilegio, beneficio o facultad alguna a otra persona que no sea un signatario del presente Contrato, incluyendo afiliadas, subsidiarias o asociadas de las **PARTES** o para alguna otra persona que reclame ser un tercero beneficiario en términos del presente Contrato.

**16.4 Acuerdo íntegro.** Este Contrato constituye el acuerdo íntegro entre las **PARTES** con respecto a la materia del mismo. Las **PARTES** podrán modificar los términos y condiciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos previo acuerdo por escrito firmado por los apoderados legales de ambas.

**16.5 Acciones y documentos.** Cada una de las **PARTES** acepta llevar a cabo o hacer que se lleven a cabo, acciones necesarias para suscribir, reconocer, otorgar y presentar o hacer que sean suscritos, reconocidos, otorgados y presentados, los documentos e instrumentos necesarios, así como para hacer todo lo que sea posible a fin de obtener los consentimientos que puedan ser necesarios o, según se requiera razonablemente, para realizar plenamente los propósitos, términos y condiciones del presente Contrato, ya sea en la suscripción del presente Contrato o después de la misma.

**16.6 Mercadotecnia y Publicidad.** Ninguna de las **PARTES** podrá emitir publicidad que revele las condiciones pactadas con este Contrato, sin el previo consentimiento de la otra **PARTES**. En caso de que alguna de las **PARTES** desee hacer cualquier tipo de publicidad que tenga por objeto información incluida en este Contrato, incluyendo el nombre de la otra **PARTES**, sus marcas, diseños, etc., deberá solicitar previamente la aprobación por escrito de la otra **PARTES**.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**17.1** La naturaleza del presente "Contrato" es esencialmente mercantil en virtud de que **LAS PARTES** cuentan con los elementos propios y suficientes para dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones frente a sus empleados y trabajadores derivados de la Ley Federal del Trabajo, Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT, SAR y otras legislaciones similares. Asimismo, entre el personal de **LAS PARTES** no existirá subordinación alguna y, por ende, tampoco se generará relación laboral de ningún tipo.

**17.2 EL CLIENTE** será el único responsable de las obligaciones que la Ley establece a su cargo como patrón en relación al personal que utiliza y se obliga a responder de todas y cada una de las reclamaciones individuales y colectivas que los empleados y trabajadores de **EL CLIENTE** llegaran a presentar en su contra o en contra de "BLACOM".

#### **DÉCIMA OCTAVA.- NO RESPONSABILIDAD POR ACTOS DE TERCEROS.**

**18.1** En ningún caso las **PARTES** serán responsables por actos, omisiones, incumplimientos, daños y/o perjuicios atribuibles a terceros.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO ANTE PROFECO**

**19.1** Iniciado algún procedimiento conciliatorio de **EL CLIENTE** ante la PROFECO, "BLACOM" una vez que tenga conocimiento, no interrumpirá los Servicios.

#### **VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN APLICABLE.**

**20.1** Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las **PARTES** se someten expresamente a las leyes federales aplicables y a los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en el presente o en el futuro, en virtud de sus domicilios o por cualquier otro motivo.



TELECOMUNICACIONES AUTONOMAS SIN  
LIMITE S. A. DE C. V.  
BLACOM  
TAS140314DI1  
Av. Juárez 2915 A Int. 101 Col. La Paz  
C.P. 72160 Puebla, Puebla.  
2226413505  
[contacto@blacom.com.mx](mailto:contacto@blacom.com.mx)

**20.2** De conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018, se hace saber a **EL CLIENTE** que la Procuraduría Federal del Consumidor (en lo sucesivo "PROFECO") es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente Contrato de adhesión y al IFT le corresponde regular y vigila la calidad de los servicios de telecomunicaciones, así como el cumplimiento de las disposiciones administrativas que emita y que son referidas en la norma oficial mexicana señalada.

Este modelo de Contrato de Adhesión, se encuentra registrado en la Procuraduría Federal del Consumidor, con el número 021-2024 de fecha 17 del mes de enero de 2024.

Asimismo, **EL CLIENTE** podrá consultar dicho registro en [https://burocomercial.profeco.gob.mx/ca\\_spt/Razón Social!!Nombre.Comercial.000-2023.pdf](https://burocomercial.profeco.gob.mx/ca_spt/Razón Social!!Nombre.Comercial.000-2023.pdf) y en el siguiente código:



Cualquier diferencia entre el texto del contrato de adhesión registrado ante la Procuraduría Federal del Consumidor y el utilizado en perjuicio del SUSCRITOR, se tendrá por no puesta.

Leído que fue el presente Contrato, lo firman de conformidad las **PARTES** por duplicado en septiembre del 2024, el día 23.

PROVEEDOR

---

CARLOS ARTURO PADILLA CASTILLO

EL CLIENTE

---

C. DAVID MEDEL HERRERA

REPRESENTANTE LEGAL DE  
TELECOMUNICACIONES AUTONOMAS SIN LIMITE  
S.A. DE C.V.



TELECOMUNICACIONES AUTONOMAS SIN  
LIMITE S. A. DE C. V.  
BLACOM  
TAS140314DI1  
Av. Juárez 2915 A Int. 101 Col. La Paz  
C.P. 72160 Puebla, Puebla.  
2226413505  
[contacto@blacom.com.mx](mailto:contacto@blacom.com.mx)

CARÁTULA DEL CONTRATO DE PROVISIÓN DE CAPACIDAD DE RED A USUARIOS DE  
REDES PRIVADAS DE TELECOMUNICACIONES

CONTRATO NÚMERO. AA475

FECHA: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

CLIENTE:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: DAVID MEDEL HERRERA

DOMICILIO: [REDACTED]

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: [REDACTED]

TELÉFONO DE CASA (. ) OFICINA (X) CELULAR (...)

CORREOELECTRÓNICO: [REDACTED]

Tarifas Registradas ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones Ancho de banda	Pago único por instalación de Enlace Dedicado	Renta mensual por Enlace Dedicado	Renta por Mantenimiento	Cantidad de Enlaces Dedicados
	Cargo fijo	Cargo por kilómetro		
20 Mbps	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Puntos de presencia a conectar con los Enlaces Dedicados:

Ancho de banda de 20 Mbps: Domicilios

1. Punto A:

Punto B: Coordenadas: [REDACTED]

CONFIDENCIAL

Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo octavo fracción II y Cuadragésimo fracción II, de los Lineamientos de Clasificación. En virtud de tratarse de información estratégica de carácter económico de los clientes, información sobre el manejo de su empresa que puede afectar sus negociaciones.



TELECOMUNICACIONES AUTONOMAS SIN  
LIMITE S. A. DE C. V.  
BLACOM  
TAS140314DI1  
Av. Juárez 2915 A Int. 101 Col. La Paz  
C.P. 72160 Puebla, Puebla.  
2226413505  
[contacto@blacom.com.mx](mailto:contacto@blacom.com.mx)

**Plazo(s) de Contratación y fecha(s) de inicio de Servicios de Capacidad de Red:**

**Plazo del contrato (vigencia):** 36 meses. **Fechas de inicio de servicios:**

**Por cada Enlace:**

**Ancho de banda de 20 Mbps:**

Enlace 1: POP Oriental

**Fecha de inicio de servicios:** 17 de Octubre de 2024

- **El cliente a su vez podrá Subarrendar los servicios Objeto del presente Contrato.**

**CONFIDENCIAL**

Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo octavo fracción II y Cuadragésimo fracción II, de los Lineamientos de Clasificación. En virtud de tratarse de información estratégica de carácter económico de los clientes, información sobre el manejo de su empresa que puede afectar sus negociaciones.

**PAGO TOTAL MENSUAL \$ [REDACTED]**

Eliminado: Cuentas bancarias y Claves Interbancarias de los operadores.

**FORMA DE PAGO:**

Fundamento legal: Art. 113 fracción II de la LFTAIP; artículo 116 de LGTAIP. En virtud de tratarse de información referente a Información patrimonial de personas físicas y morales.

**CHEQUE ( )**

**TRANSFERENCIA BANCARIA ( X )**

**DATOS BANCARIOS DE BLACOM CUENTA NÚM. [REDACTED] CLABE: [REDACTED]**

**BANCO: [REDACTED]**

**AUTORIZACIÓN PARA USO DE CORREO ELECTRÓNICO**

**EL CLIENTE**  Si /  No acepta que su factura le sea notificada por correo electrónico.

En caso de aceptar el correo electrónico es el siguiente: Firma o Rúbrica de **EL CLIENTE**

**AUTORIZACIÓN PARA USO DE INFORMACIÓN**

**EL CLIENTE**  Si /  No acepta que su información sea cedida o transmitida por el proveedor a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios.

Firma o Rúbrica de **EL CLIENTE**



TELECOMUNICACIONES AUTONOMAS SIN  
LIMITE S. A. DE C. V.  
BLACOM  
TAS140314DI1  
Av. Juárez 2915 A Int. 101 Col. La Paz  
C.P. 72160 Puebla, Puebla.  
2226413505  
[contacto@blacom.com.mx](mailto:contacto@blacom.com.mx)

#### CARTA DE DERECHOS MÍNIMOS DE LOS USUARIOS

Si /  No Recibí por parte de **BLACOM** la Carta de Derechos Mínimos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, misma que se pondrá a disposición de **EL CLIENTE** permanentemente a través del Portal [www.blacom.com.mx](http://www.blacom.com.mx)

Firma o Rúbrica de **EL CLIENTE**: 

La presente carátula forma parte integrante del **CONTRATO DE PROVISIÓN DE CAPACIDAD DE RED A USUARIOS DE REDES PRIVADAS DE TELECOMUNICACIONES** celebrado en esta fecha entre **EL CLIENTE** y **TELECOMUNICACIONES AUTONOMAS SIN LIMITE S. A. DE C. V.**

#### FIRMA DE ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD

##### POR PARTE DE EL CLIENTE

FIRMA: 

NOMBRE: DAVID MEDEL HERRERA

##### POR PARTE DE TELECOMUNICACIONES AUTONOMAS SIN LIMITE S. A. DE C. V.

FIRMA:   
NOMBRE: CARLOS ARTURO PADILLA CASTILLO  
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

Este modelo de contrato de adhesión ha sido registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) bajo el número 021-2024 de fecha 17 de enero de 2024.

Asimismo, puede consultarse dicho registro en [https://burocomercial.profeco.gob.mx/ca\\_spt/Telecomunicaciones%20Aut%C3%B3nomas%20Sin%20L%C3%ADmite,%20S.A.%20de%20C.V.!!Blacom%20021-2024.pdf](https://burocomercial.profeco.gob.mx/ca_spt/Telecomunicaciones%20Aut%C3%B3nomas%20Sin%20L%C3%ADmite,%20S.A.%20de%20C.V.!!Blacom%20021-2024.pdf) y en el siguiente código:



Cualquier diferencia entre el texto del contrato de adhesión registrado ante la PROFECO y el utilizado en perjuicio de **EL CLIENTE**, se tendrá por no puesta.

Los contratos de adhesión registrados ante la PROFECO deberán utilizarse en todas sus operaciones comerciales y corresponder fielmente con los modelos de contrato registrados por la misma, estar publicados de manera permanente en la página en Internet del PROVEEDOR y disponibles para su consulta a través de medios electrónicos, digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita, sin perjuicio de lo establecido en los Lineamientos Generales de Accesibilidad a Servicios de Telecomunicaciones para los Usuarios con Discapacidad que emita el IFT.

**UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL  
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES**



**FOLIO ELECTRÓNICO: DIVERSOS**

**NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 084910**

**FECHA DE INSCRIPCIÓN: 11 DE OCTUBRE DE 2024**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN VII Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

**CONVENIO DE COMERCIALIZACIÓN O REVENTA DEL SERVICIO**

**CONTRATO DE: PROVISIÓN DE CAPACIDAD DE RED**

**CONTRATO: TELECOMUNICACIONES AUTÓNOMAS SIN LÍMITE, S.A. DE C.V.**

**FOLIO ELECTRÓNICO  
ASOCIADO: FET093592CO-512565**

**AUTORIZADO: DAVID MEDEL HERRERA**

**FOLIO ELECTRÓNICO  
ASOCIADO: FET104103AU-522253**

**FECHA DE CELEBRACIÓN: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

**A T E N T A M E N T E**

**ROBERTO FLORES NAVARRETE  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO**

FIRMADO POR: JOSE ROBERTO FLORES NAVARRETE  
FECHA FIRMA: 2024/10/18 9:56 AM  
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA  
ID: 138924  
HASH:  
C6F0F6B5BE1F78C5A5F76562FA2AF51E6D609ABA781171  
807C66F42A074FE0AE